

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-6268 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio de Atención Domiciliaria.*

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia Domiciliaria. Sometido el expediente a información pública mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de Cantabria número 96 de 19 de mayo de 2016 y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, que entrará vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación que es la siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación del art. 20 de la Ordenanza, de manera que donde dice " La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como máximo el 99% del coste del servicio." dirá " La cuota que corresponda abonar al usuario por hora será como máximo igual a la diferencia entre el coste del servicio y la subvención recibida del ICASS".

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Villafufre, 29 de junio de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amézarri.

2016/6268